

Marca «Argo», modelo Andrómeda Plus 62 S.

Características:

Primera: GN, GLP.
Segunda: 18, 28/37.
Tercera: 62,8, 62,8.

Marca «Argo», modelo Andrómeda Plus 56 S.

Características:

Primera: GN, GLP.
Segunda: 18, 28/37.
Tercera: 55,8, 55,8.

Madrid, 21 de octubre de 1991.-El Director general, P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Delgado González.

28779 RESOLUCION de 21 de octubre de 1991, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan calderas de calefacción central, marca «Argo», modelo base Andrómeda Plus 30 PV, fabricadas por «Filiberti, S.p.A.», en Cavaria (Italia). CBZ-0112.

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por «Alugás, Sociedad Anónima», con domicilio social en Gran Vía Carlos III, 41, municipio de Barcelona, provincia de Barcelona, para la homologación de calderas de calefacción central, tipo B₁, categoría H₂H₃, fabricadas por «Filiberti, S.p.A.», en su instalación industrial ubicada en Cavaria (Italia);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio «Repsol Butano, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave A 91067, y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario «Novotec, Consultores, Sociedad Anónima», por certificado de clave NM-NH-AL, FI-IA-05, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBZ-0112, definiendo, como características técnicas para cada marca y modelo homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de dos años, y el primero antes del día 21 de octubre de 1993.

El titular de esta Resolución presentará, dentro del periodo fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que en la fabricación de dichos productos los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

Información complementaria

El gasto nominal de estos aparatos es de 17,4 KW en los modelos 16 S y 16 PV; 25,7 KW en los modelos 24 S y 24 PV y de 33,5 KW en los modelos 30 S y 30 PV.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de gas.
Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.
Tercera. Descripción: Potencia nominal. Unidades: KW.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Argo», modelo Andrómeda Plus 30 PV.

Características:

Primera: GN, GLP.
Segunda: 18, 28/37.
Tercera: 30,2, 30,2.

Marca «Argo», modelo Andrómeda Plus 30 S.

Características:

Primera: GN, GLP.
Segunda: 18, 28/37.
Tercera: 30,2, 30,2.

Marca «Argo», modelo Andrómeda Plus 24 PV.

Características:

Primera: GN, GLP.
Segunda: 18, 28/37.
Tercera: 23,2, 23,2.

Marca «Argo», modelo Andrómeda Plus 24 S.

Características:

Primera: GN, GLP.
Segunda: 18, 28/37.
Tercera: 23,2, 23,2.

Marca «Argo», modelo Andrómeda Plus 16 PV.

Características:

Primera: GN, GLP.
Segunda: 18, 28/37.
Tercera: 15,7, 15,7.

Marca «Argo», modelo Andrómeda Plus 16 S.

Características:

Primera: GN, GLP.
Segunda: 18, 28/37.
Tercera: 15,7, 15,7.

Madrid, 21 de octubre de 1991.-El Director general, por delegación (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Delgado González.

28780 RESOLUCION de 21 de octubre de 1991, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan cocinas para usos colectivos marca «Expogás», modelo base M-1200/6H, fabricadas por «Expogás, Sociedad Anónima», en Humanes (Madrid). CBL-0142.

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por «Expogás, Sociedad Anónima», con domicilio social en polígono industrial «Valdonaire», nave 210, municipio de Humanes, provincia de Madrid, para la homologación de cocinas para usos colectivos, categoría III, fabricadas por «Expogás» en su instalación industrial ubicada en Humanes (Madrid);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita y que el «Laboratorio General d'Assaigs i d'Investigacions», mediante dictamen técnico con clave 95.933/408, y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario «Tecnos Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», por certificado de clave TB-VALL-IA-01, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto con la contraseña de homologación CBL-0142, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de cinco años, y el primero antes del día 21 de octubre de 1996.

El titular de esta Resolución presentará, dentro del periodo fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.